



EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO

## DECRETO ..... /

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Festejos, Turismo y Promoción, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/00001417 de fecha 11 de mayo de 2017, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Reunida la Mesa de Valoración para proceder al estudio de los proyectos presentados por los distintos colectivos solicitando subvención dentro de dicha convocatoria, elevan para su aprobación el acta de la misma, del siguiente tenor literal:

### **“ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN PARA PROCEDER AL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS DISTINTOS COLECTIVOS SOLICITANDO SUBVENCIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE FESTEJOS, TURISMO Y PROMOCIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2017.**

**Presidente:** D. Eduardo Lucena Alba, Concejal Delegado de Festejos, Turismo y Promoción.

**Vocales:** D. Antonio López Pozuelo, en representación del Grupo Municipal del CDeI.  
D. Bartolomé Mansilla Cabrera, Técnico de Subvenciones.

**Secretario de la Mesa de Valoración:** D. Jesús Javier Redondo Herrero.

No acuden representantes del resto de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Pozoblanco, a pesar de haber sido citados a comparecer a la mesa.

Siendo las once horas y treinta minutos del día 2 de noviembre de dos mil diecisiete.

Se constituye la Mesa de Valoración, compuesta en la forma precedentemente señalada, y habiendo sido designada la composición de dicha Mesa en la convocatoria pública de subvenciones.

Dada cuenta de que la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Festejos, Turismo y Promoción, fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/00001417 de fecha 11 de mayo de 2017, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, publicándose el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles.

A continuación se procede a la comprobación y evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración que se contienen en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia núm. 178 de 29 de noviembre de 2004, modificada parcialmente con carácter provisional mediante acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006 publicado en el BOP núm. 68 de fecha 11 de abril de 2006, cuyo texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada fue publicada en el BOP núm. 106 de fecha 14 de junio de 2006, habiendo esta Concejalía establecido sus criterios específicos, y que fueron incluidos en la convocatoria.

Previamente a proceder al estudio de los distintos proyectos de subvención presentados a la presente convocatoria, el Sr. Presidente de la Mesa de Valoración, D. Eduardo Lucena Alba, Concejal Delegado de Festejos, Turismo y Promoción, manifiesta su intención de contemplar para un futuro la posibilidad de que las presentes subvenciones se concedan en la modalidad de subvenciones nominativas, dada la idiosincrasia del contenido de las mismas, que se centra en celebraciones tradicionales, y buscando de este modo que la

Código seguro de verificación (CSV):

**CAD3 3F26 3752 94EE BE45**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10/11/2017



CAD33F26375294EEBE45

Num. Resolución:

**2017/00002788**

Insertado el:

**10-11-2017**

cantidad concedida para las mismas se dirija íntegramente al fin para el que se concede, y además facilitando la justificación de las mismas por parte de los colectivos beneficiarios.

Estudiada la documentación administrativa que se incorpora a las solicitudes de subvención, la misma se encuentra completa en todas las peticiones presentadas, procediéndose al estudio de cada uno de los Proyectos, a cuyos efectos **la Mesa de Valoración, por unanimidad, PROPONE**, la concesión de subvenciones a los colectivos que a continuación se expresan y con el siguiente detalle, **elevándose la misma al órgano competente para su resolución provisional:**

Colectivo	Total Presupuesto Presentado	Cantidad Solicitada	Presupuesto Total Aceptado	Subvención Propuesta
Cofradía de San Antonio de Padua	4.515,00 €	2.565,00 €	4.515,00 €	1.282,50 €
Cofradía de San Gregorio Nacienceno	6.535,00 €	3.185,00 €	6.535,00 €	2.229,50 € (1)
Cofradía de la Virgen de Luna	6.260,69 €	2.575,00 €	6.260,69 €	2.317,50 €
Asociación PRODE	3.280,00 €	2.500,00 €	EXCLUIDA	EXCLUIDA (2)
Asociación Amigos del Carnaval El Tarugo	10.036,39 €	5.741,39 €	10.036,39 €	1.170,50 €

- (1) La Cofradía de San Gregorio aparece en la presente Acta como beneficiaria provisional de la subvención que la Mesa de Valoración ha considerado que le correspondía, pero el derecho al cobro de dicha subvención queda condicionado a que previamente resuelva definitivamente el Expediente de Justificación de la subvención que se le concedió para el ejercicio 2016, dado que habiendo presentado dicha justificación en tiempo y forma, la misma adolecía de deficiencias que al día de la fecha de celebración de esta Mesa de Valoración no se han resuelto, por lo que se le emplaza a que en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente Resolución Provisional en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal subsane las deficiencias de la justificación de la subvención concedida para el ejercicio 2016, o de lo contrario se le iniciará un Expediente de Reintegro por la parte de la subvención que no se considera correctamente justificada.
- (2) A la Asociación PRODE se le excluye de la presente convocatoria de subvenciones, por considerar la Mesa de Valoración que su proyecto no se ajusta a los objetivos y finalidades propios de la Concejalía de Festejos, Turismo y Promoción.

En cuanto a **la justificación de las subvenciones**, habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados en cada una de las líneas de subvención, que deberán desarrollarse en el ejercicio 2017, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del mismo, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2018. La memoria justificativa que ha de incorporarse a cada una de dichas justificaciones, será revisada por el personal técnico de la Concejalía de Festejos, Turismo y Promoción, que establecerá si se corresponde con las actividades ejecutadas por el colectivo beneficiario de la subvención, y de no corresponderse, significará la obligación del beneficiario de proceder a la devolución de la subvención recibida. Dicha revisión de la memoria justificativa es previa e independiente de la revisión de la memoria económica (facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas) que llevará a cabo el personal técnico del Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 3F26 3752 94EE BE45

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10/11/2017



CAD33F26375294EEBE45

Num. Resolución:

2017/00002788

Insertado el:

10-11-2017

De conformidad con el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, la **propuesta de resolución provisional** se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal, por un plazo de **10 días naturales**, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar las **alegaciones** que estimen convenientes a sus intereses.

Se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Valoración, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.”

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente **HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar la Resolución Provisional de Concesión de las Subvenciones de la Concejalía de Festejos, Turismo y Promoción en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017, de acuerdo con la distribución establecida en el Acta de la Mesa de Valoración antes referida.

**Segundo:** Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco y en la página web del mismo por un plazo de 10 días naturales, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes a sus intereses.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Festejos, Turismo y Promoción, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar.

Pozoblanco, 3 de noviembre de 2017.

**EL ALCALDE,**

Código seguro de verificación (CSV):

**CAD3 3F26 3752 94EE BE45**



CAD33F26375294EEBE45

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10/11/2017

Num. Resolución:

**2017/00002788**

Insertado el:

**10-11-2017**